



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **171-20** D.E.

08 MAY 2020

VISTO

El Decreto N°355/2020 y la Decisión Administrativa N°625/2020 del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°355/2020 del Gobierno Nacional se autoriza a el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a que previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas

Que en el marco de la citada norma, los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias de SAN JUAN, MISIONES, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, ENTRE RÍOS, SALTA, MENDOZA, LA PAMPA y JUJUY han formalizado solicitudes con el fin de exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de sus jurisdicciones a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, acompañando al efecto el asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 355/20.

Que en virtud de las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros se dicta la Decisión Administrativa N°625/2020, por la que se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de San Juan, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Entre Ríos, Salta, Mendoza, La Pampa y Jujuy a las personas afectadas al desarrollo de obra privada.

Que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se torna necesario reglamentar el protocolo de actuación para el desarrollo de la obra privada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese al Área de Obras Privadas, previa solicitud del particular interesado de iniciar o continuar una obra, a determinar el número de obreros permitidos por cada una de ellas, según la magnitud de la misma, a razón de una persona por cada 25 m², no superando en ningún caso los 8 empleados como máximo por obra.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **171-20** D.E.

Artículo 1°: Autorícese al Área de Obras Privadas, previa solicitud del particular interesado de iniciar o continuar una obra, a determinar el número de obreros permitidos por cada una de ellas, según la magnitud de la misma, a razón de una persona por cada 25 m², no superando en ningún caso los 8 empleados como máximo por obra.

Artículo 2°: Determinése como obligatorio para el propietario y/o director de la obra declarar por escrito ante el Área de Obras Privadas un listado del equipo de trabajo de la obra, identificando a cada obrero con nombre, apellido, D.N.I., lugar de residencia y comprobante de seguro laboral, el cual deberá exhibirse en la obra.

Artículo 3°: Determinése que el horario para desarrollo de la actividad de obras privadas es de 7,00 a 17,00 horas.

Artículo 4°: Establécese como medidas de protección las enumeradas en el Anexo N° I del presente Decreto.

Artículo 5°: Determinése como obligatorio para el propietario y/o director de la obra en la que se emplee a personas residentes de otra localidad de la Provincia, las siguientes medidas:

- Entregar al Área de Obras Privadas un listado con los datos personales de los obreros que no sean residentes de la localidad, los cuales deberán poseer de forma permanente el Certificado Único Habilitante para Circulación COVID- 19.
- Garantizar el traslado de los empleados hasta el lugar de la obra y al finalizar la jornada laboral al domicilio de residencia de cada obrero; no permitiendo dejar al personal en ruta o en inmediaciones a la obra.
- Se prohíbe la circulación del trabajador fuera del ámbito de la obra, a tal efecto el propietario y/o director de la obra deberá designar un único empleado responsable de proveer todo lo necesario para el desenvolvimiento de la misma y/o insumos alimentarios.
- Tanto el ingreso como el egreso a la ciudad se hará por el retén designado a tal fin por el Municipio, en donde se controlará el listado del personal.

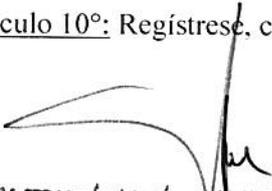
Artículo 6°: Determinése que ante el incumplimiento de la presente norma se procederá a la suspensión de la obra y/o inhabilitación de firma al Director de Obra.

Artículo 7°: Determinése que en cualquier tiempo y circunstancia podrá dejarse sin efecto la excepción prevista, según las disposiciones nacionales y/o provinciales que se dicten al efecto, sujeto al índice de contagio COVID- 19.

Artículo 8°: Determinése que la presente normativa estará en vigencia hasta tanto los organismos oficiales nacionales y/o provinciales determinen que no existe riesgo de propagación de COVID-19.

Artículo 9°: Apruébese el “Protocolo de Obras Privadas” que como Anexo N° I forma parte del presente Decreto.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal

COVID 19 – Protocolo obligatorio sobre medidas de higiene y recomendaciones prácticas para adoptar en las obras privadas



Este protocolo sanitario estará vigente siempre y cuando el índice RO en nuestra localidad se mantenga en 1,5 o menos.
En caso de verse aumentado el número de contagios, o de notarse una falta de compromiso social y acato a la normativa, de inmediato se retrotraerán las actividades a la estricta cuarentena y aislamiento social obligatorios.

El objetivo del presente, en el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar y evitar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características. Recomendaremos y verificaremos el ejercicio de las siguientes medidas de protección y de prevención para todos los trabajadores.

Se determina como Autoridad de Aplicación al Área de Obras Privadas.

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PROTECCION y PREVENCIÓN EN LAS OBRAS

- Los trabajadores deberán presentar una declaración jurada por única vez, en la que indiquen que ni ellos, ni ninguna de las personas con las que convive posee síntomas o se encuentra infectado por COVID 19.
- Los trabajadores deberán asistir a cada obra a desarrollar sus actividades en vehículos particulares o provistos por la empresa. En ningún caso utilizar el transporte público.
- Elaborar un registro de los trabajadores indicando la obra en la que realizan sus tareas, con los siguientes datos: nombre y apellido, C.U.I.L., domicilio y teléfono.
- **Uso obligatorio y permanente de barbijos** tanto en el traslado desde los domicilios como durante la jornada laboral.
- Garantizar la distancia mínima de seguridad entre trabajadores de 2,00 metros.
- Evitar aglomeraciones o agrupaciones de trabajadores, que supongan un contacto entre los mismos, tanto en la obra como en todas las dependencias e instalaciones de la misma.
- Coordinar con los contratistas de las distintas especialidades, a fin de que los trabajos en las distintas obras prohíban el desarrollo de dichas especialidades en forma simultánea.
- Los trabajadores no podrán transitar por la vía pública con el fin de comprar materiales u otros productos. A tal efecto debe designarse un responsable que será el encargado de proveer cualquier tipo de necesidades dentro y fuera de la obra. Deberán mantenerse exclusivamente en el perímetro de la obra.
- Deberán designar a una persona del grupo para que efectúe la adquisición de los alimentos a todos los trabajadores de la obra.
- No podrán compartir mates, cubiertos ni vasos.

- De constatarse indicio de que algún trabajador o personal de la obra presente síntomas de la enfermedad COVID-19, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido.
- De confirmarse algún caso sospechoso, se paralizará inmediatamente la obra y se comunicará a todos los miembros de la autoridad de aplicación, así como a los subcontratistas y autónomos que hayan podido estar en la obra durante los últimos 14 días.
- La continuidad de la obra, dependerá del buen juicio del contratista y del jefe de obra o la persona designada por el contratista y que se garanticen las medidas de prevención y salud de los trabajadores y personal de la obra.
- Si se observare incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, la Autoridad de Aplicación labrará el Acta correspondiente, dejando constancia del incumplimiento, quedando facultado para disponer la paralización de los trabajos o de la totalidad de la obra.
- Deberán emplear alcohol en gel o similar para desinfectar toda superficie.
- Los equipos y elementos de protección personal serán entregados a los trabajadores y utilizados obligatoriamente por éstos, mientras dure la emergencia sanitaria. Los trabajadores deben ser previamente capacitados y entrenados en el uso y conservación de dichos equipos y elementos.

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN

Higiene de manos:

La higiene de las manos es la principal medida de prevención y control para evitar la transmisión del COVID-19 "Coronavirus", por lo que es esencial el lavado frecuente, sobre todo antes de regresar al hogar.

El empleador debe proveer todos los insumos y elementos de limpieza y desinfección.

La higiene de manos debe realizarse:

- Después de ejecutar una tarea sin guantes.
- Antes y después de manipular residuos y desperdicios.
- Antes y después de manipular alimentos.
- Antes de tocarse los ojos, nariz y boca.

Nota: En caso de toser o estornudar debe cubrirse la boca y nariz con un pañuelo y desecharlo en un contenedor de basura o con el pliegue del codo (con el propósito de no contaminar las manos); en el caso que la tos o estornudo sean de forma inesperada y se cubre accidentalmente con la mano, no tocarse los ojos, la nariz y boca ni tocar a otra persona y rápidamente lavarse las manos de la manera adecuada.

RECOMENDACIONES SOBRE LUGARES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Mantener el orden y limpieza en los lugares de trabajo.

Ventilar constantemente los ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas para generar una circulación cruzada del aire, sobre todo en período invernal.

La empresa debe organizar cuadrillas de trabajo para la limpieza permanente de las superficies comunes, como oficina técnica, baño, vestuarios, cocina, comedor y otros, se recomienda realizar la misma con productos como alcohol diluido al 70%, lavandina diluida, etc.

Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo.

Se recomienda el uso de mascarilla y/o protectores faciales

MEDIDAS A TOMAR ANTE PRESENCIA DE POSIBLES SINTOMAS DE COVID 19

En caso de detectar síntomas de COVID-19 (fiebre, pérdida del olfato, dificultad para respirar, etc.):

- a. Llamar al teléfono 0343 4910082 opción 9 o al 0343 4200333 e informar los síntomas que presenta.
- b. Aislar al trabajador, lavar las manos con agua y jabón, y/o alcohol en gel.
- c. Evitar tocar sus pertenencias.
- d. Llamar al encargado de la obra, e informar la situación.
- e. Evitar contacto con el trabajador hasta que el protocolo se active y la autoridad pertinente de las indicaciones correspondientes.

En cualquier momento de las etapas descritas se podrán retrotraer las medidas de flexibilización, sin otro compromiso que la fehaciente comunicación a las obras privadas.